

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931 — APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Próxima la fecha en que ha de comenzar a regir el Estatuto municipal promulgado por Real decreto del día 8 de los corrientes, conviene precisar cuanto atañe a la misión de los Delegados gubernativos, cuya presencia acerca de los Ayuntamientos estará justificada mientras no sea posible constituirlos con Concejales de elección popular y corporativa, si bien sus funciones han de evolucionar, en el orden municipal, de manera que resulten compatibles con la autonomía que en el nuevo régimen han de disfrutar las Corporaciones locales.

En su virtud.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.ª Los Delegados gubernativos respetarán escrupulosamente la autonomía que otorga a los Ayuntamientos el Estatuto municipal promulgado por Real decreto de 8 de los corrientes, absteniéndose de presidir sus sesiones e intervenir en su funcionamiento.

2.ª Sin perjuicio de lo que previene el artículo anterior, los Delegados gubernativos deberán amparar y fomentar los intereses sanitarios, higiénicos, materiales y culturales de los pueblos, así como mantener el orden público, dentro siempre de lo que disponen la leyes generales del Reino y de acuerdo con las instrucciones que reciban del respectivo Gobernador civil.

3.ª Los Delegados gubernativos podrán seguir inspeccionando la ges-

ción administrativa de las Corporaciones municipales anteriores, y proponer a los Gobernadores civiles las determinaciones y sanciones que estimen pertinentes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor General Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Próxima la fecha en que ha de verificarse la implantación del Estatuto municipal, promulgado por Real decreto de 8 de los corrientes, y habiéndose formulado dudas y consultas por diversas Corporaciones municipales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la aplicación del Estatuto se acomode a las reglas siguientes:

Primera. Dentro de los ocho primeros días del mes de abril quedarán constituidas las Corporaciones municipales, con el número de Concejales de elección popular y corporativa que correspondan en cada caso, conforme a los artículos 45 y 46 del Estatuto. Para fijar dicho número se tendrá en cuenta el de habitantes asignados en el vigente Censo de población a cada localidad. Los Concejales de elección corporativa serán designados con carácter interino por los respectivos Gobernadores civiles, entre los individuos que pertenezcan a las Juntas directivas de las Asociaciones que, conforme al artículo 72, tienen derecho a esta representación. Si en algún término municipal no existiesen Asociaciones ajustadas a los preceptos de la sección 4.ª, capítulo II, título 4.º, libro I del Estatuto, o el número de las existentes fuese inferior al de Concejales correspondientes a cada uno de los grupos enumerados en la regla 2.ª del artículo 74, se suprimirá total o parcialmente la representación corporativa, reduciéndose en la cuantía que proceda el número total de

Concejales. Las vacantes de Concejales que se produzcan desde 1.º de abril antes de la aprobación definitiva del nuevo Censo, serán cubiertas interinamente por los respectivos Gobernadores civiles. En todo caso serán de rigurosa aplicación los preceptos del capítulo II, título 4.º, libro I, relativos a las condiciones del cargo de Concejal, debiendo cesar en 1.º de abril aquellos que se hallen incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad que establece el Estatuto.

Segunda. Las Corporaciones municipales se constituirán desde 1.º de abril en Ayuntamiento pleno y Comisión permanente, con arreglo a los artículos 89 y concordantes del Estatuto.

En los Municipios que solo tengan un Teniente de Alcalde se hará la elección de otro conforme al artículo 96. En los restantes subsistirá el número de Tenientes de Alcalde que actualmente les corresponde. Salvo el caso de que, por mayoría de Concejales, se acuerde lo contrario, se entenderá confirmada, sin necesidad de nuevas votaciones, las designaciones de cargos concejiles ya hechas en cada Corporación.

Las votaciones para dichos cargos, cuando procedan, se ajustarán a las disposiciones del capítulo IV, título 4.º, libro I del Estatuto.

Tercera. En la sesión de constitución, cada Ayuntamiento, después de las votaciones que procedan, en su caso, dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 92, 101 y 122, y cuando sea pertinente, a lo que previene el 104. Los Municipios a que deba aplicarse el régimen de Concejo abierto, se ajustarán a lo establecido en el párrafo cuarto de la disposición final del Estatuto.

Las Corporaciones municipales elegirán el número de sustitutos que correspondan a los Tenientes de Alcalde y, en su caso, al o a los Concejales jurados.

Cuarta. Desde el día 1.º de abril quedarán disueltas las Juntas de Vocales asociados. Igualmente cesarán en sus funciones los Concejales Síndicos.

Quinta. Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio corriente

o a los anteriores, serán rendidas, censuradas y aprobadas conforme a lo dispuesto en la legislación anterior al Estatuto. La Junta de Vocales asociados será sustituida por el Ayuntamiento pleno.

Sexta. El funcionamiento de los organismos municipales se acomodará a lo dispuesto en el capítulo IX, título 4.º, libro I del Estatuto.

Séptima. Las Secciones provinciales de Presupuestos municipales conservarán su actual organización, en la forma que determina el párrafo cuarto de la segunda disposición transitoria del Estatuto, subsistiendo, respecto a las Diputaciones, las obligaciones que actualmente les incumben con relación a dichos organismos.

De Real orden lo comunico a Vuestra Señoría para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,

P. D.,

CALVO SOTELO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

#### CONGRESO

Don Rafael Masiello Guerrero, interinamente Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel González Tamez, natural de Madrid, hijo de Eusebio y María, de diecinueve años, soltero, jornalero, que dijo vivir en la calle de Germán, número 2, limpiabotas, donde trabaja su hermano Eusebio, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarlo

su auto y llevar a efecto su prisión en el sumario que se le sigue bajo el número 372 de 1923, por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 18 de febrero de 1924.

El Secretario,

Luis Moliner

Rafael Masiello Guerrero

(Núm. 756)

(B.—335)

#### HOSPITAL

Mateo Muñoz (Tomás), hijo de Santiago y de Loreto, natural de Linares (Jaén), de estado soltero, profesión comisionista, de dieciocho años, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la calle del Salitre, 11, procesado por estafa, sumario 511-921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Argote, al objeto de notificarle el auto de prisión, dictado por la Audiencia, apercibido de ser declarado rebelde.

Madrid, 1.º de marzo de 1924.

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié

(Núm. 880)

(B.—362)

Pollo Ocaña (Rafael), hijo de Juan y de Isidora, natural de Illescas (Toledo), de estado soltero, profesión ebanista, de treinta y dos años, como comprendido en el caso primero del artículo 825 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la calle Peña de Francia, número 6, procesado por hurto, sumario 101-1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado en la Audiencia, apercibido de ser declarado rebelde.

Madrid, 1.º de marzo de 1924.

El Secretario,

Federico G. del Rivero

Francisco Fabié

(Núm. 878)

(B.—360)

Negreira Ramos (Herminio), natural de Santa Comba (Coruña), hijo de Miguel y de Juana, de estado soltero, profesión jornalero, de diecisiete años, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la calle de Santa Ana, número nueve, procesado por estafa, sumario 696 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, a fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 1 de marzo de 1924.

El Secretario,

Francisco G. del Rivero

Francisco Fabié

(Núm. 879)

(B.—361)

Adrián Gil (Rafael), hijo de Eustaquio y de Petra, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y ocho a cuarenta años, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la calle de la Huerta del Bayo, número 4, patio número 3, procesado por hurto, sumario 480-1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia, apercibido de ser declarado rebelde.

Madrid, 28 de febrero de 1924.

El Secretario,

Federico G. del Rivero

Francisco Fabié

(Núm. 857)

(B.—358)

Alvarez Alcáide (Francisco), hijo de Francisco y de Ursula, natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de quince años, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la calle del Doctor Fourquat, número 9, triplicado, procesado por hurto, sumario 648-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia, apercibido de ser declarado rebelde.

Madrid, 10 de marzo de 1924.

El Secretario,

Federico G. del Rivero

Francisco Fabié

(Núm. 877)

(B.—359)

#### INCLUSA

Perfecto Bello (Pedro), comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción de León, para declarar en causa por hurto de una cartera conteniendo 125 pesetas y unos documentos.

Madrid, 28 de febrero de 1924.

El Secretario,

Juan Martos

(B.—312)

#### LATINA

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en providencia dictada en primero del actual, ha admitido la demanda incidental promovida por doña Margarita García Melgares y Arcia, contra los herederos de D. Pedro Collado y Tejada, herederos de D. Antonio García Gil, herederos de D. Jacinto Lambert y Lobrado, los tres como albaceas que fueron de doña Carlota de la Fuente y Ortas, herederos de D. Luciano García Melgares, D. Ignacio, D. Gabriel, D. Eladio, D. Luis, D. Fernando, doña María y doña Carlota Hidalgo Saavedra y Ponzoa y doña Teresa Ponzoa Martínez por sí, y como herederos de D. Ignacio Higalco, D. Julián Morales Gutiérrez, doña Juana Sanz González, como heredera de su padre D. Eleuterio Sanz Manada y D. Dámaso Gutiérrez Caño y otros, sobre declaración de pobreza de la que se ha conferido traslado a los demandados y al señor Abogado del Estado.

En su consecuencia y por el ignorado paradero de los mencionados demandados, yo el actuario, les emplazo por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos contestando dicha demanda;

bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 10 de marzo de 1924.

El Secretario,

Por mi compañero señor Rives,

Juan García Inés

V.º B.º

(Firmado)

(C.—34)

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en providencia dictada en 18 de febrero último, admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por doña Josefa Sicardo Jiménez contra D. Fernando y D. Antonio Alumada y Gutiérrez, sobre inexistencia de contrato y nulidad de título, de cuya demanda se confirmó traslado a los demandados, quienes por su ignorado paradero fueron emplazados por edictos que se publicaron en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondientes a los días 27 y 29 de febrero último, para que, dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma, y por no haberlo verificado mediante el acuse de rebeldía hecho por la parte actora se ha acordado, y así lo verifico yo el actuario por medio de la presente, un segundo emplazamiento en la misma forma que el anterior, señalando a los demandados para que comparezcan en término de cinco días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma la presente en Madrid, a 20 de marzo de 1924.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,

García

(C.—33)

#### PALACIO

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy, en autos de mayor cuantía promovidos por doña Clara Bonastre Mallis con D. Manuel Vázquez y Codina, como albacea testamentario de D. Alicia Caravaca y López, y como representante de la Sociedad «Grafitos de Guadamar», y con los herederos de D. Alicia Caravaca y López, sobre pago de diecisiete mil pesetas por el primer concepto, y catorce mil por el segundo, intereses de ocho por ciento y costas, he acordado hacer un segundo emplazamiento a los herederos de don Alicia Caravaca, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que, dentro del término improrrogable de cinco días, comparezcan en los autos personándose en forma. Y en su virtud les emplazo por medio del presente edicto por el término y a los fines expresados, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, veintinueve de marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Antonio Falcón

(A.—347)

mamente en la calle de Santiago, 11, comparecerá, en término de cinco días, ante el señor Juez instructor del distrito de Palacio, Secretaría del señor Infante, para prestar declaración en causa por amenazas y estafa, instruída por dicho Juzgado con el número 17 del corriente año.

Madrid, 26 de febrero de 1924.

El Secretario,

Infante

(Núm. 856)

(B.—357)

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Máximo Valverde Andrés, de treinta y siete años, hijo de Manuel y Tomasa, natural de Burgo de Osma, soltero, carnicero, con domicilio en la calle de Blasco Garay, 61, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color del rostro bueno, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 28 de febrero de 1924.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

Antonio Falcón

(Núm. 855)

(B.—356)

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco de Borja Lianza y Bobadilla, domiciliado últimamente en la calle de Altamirano, 26, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado y llevar a efecto la misma; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 27 de febrero de 1924.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

Antonio Falcón

(Núm. 854)

(B.—355)

Cuéllar Alvarez (Julio), domiciliado últimamente en el Arroyo de las Pavas, 22, Carabanchel Bajo, comparecerá, en término de cinco días, ante

el señor Juez instructor del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Infante, para recibirle declaración y ser reconocido por los médicos forenses y ofrecerle la causa, en causa por lesiones del mismo, instruida por dicho Juzgado, con el número 836 de 1923.  
Madrid, 20 de febrero de 1924.

El Secretario,  
Infante  
(Núm. 760) (B.—339)

## UNIVERSIDAD

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, Secretaría de D. Felipe González Bernabé, a instancia de la Sociedad «Banco de Créditos Mutuos» contra D. Ascensión Ponce Martínez y D. Alfonso Rodríguez Aguilar sobre tercera de mejor derecho a los bienes embargados al D. Alfonso en juicios verbales seguidos contra el mismo a instancia del D. Alfonso en el Juzgado municipal de Chamberí, se ha dictado la siguiente

## Providencia

Juez, Sr. Fernández Quirós. Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad. Madrid, veintinueve de marzo de mil novecientos veinticuatro. Proveyendo a lo principal del escrito del Procurador D. Casimiro Olivares, fecha veintisiete de febrero próximo pasado, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda por el mismo promovida en nombre y representación de la Sociedad «Banco de Créditos Mutuos» contra D. Ascensión Ponce Martínez y D. Alfonso Rodríguez Aguilar sobre tercera de mejor derecho a los bienes embargados al D. Alfonso en juicios seguidos contra el mismo a instancia de el D. Ascensión, de cuya demanda, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, se confiere traslado con emplazamiento a los expresados D. Ascensión Ponce Martínez y D. Alfonso Rodríguez Aguilar, para que, dentro de nueve días, comparezca el segundo en los autos y conteste la demanda, entregándole al ser emplazado las copias simples presentadas, y al D. Ascensión por medios de edictos, conforme está acordado, de los que se fijará uno en el sitio de costumbre de este Juzgado y publicación de otros en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que, dentro del referido término de nueve días, comparezca en el juicio; en cuanto al primer otrosí, dirijase al señor Habilitado del Ministerio de Instrucción Pública el oportuno oficio a los fines en el mismo solicitados, y en cuanto al segundo, téngase presente a su tiempo. Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe, Quirós.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

Y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y que sirva de notificación y emplazamiento a don Ascensión Ponce y Martínez, mediante a ignorarse su actual domicilio y paradero, pongo la presente en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
Felipe González Bernabé  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Fernández Quirós  
(A.—346)

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta

Corte, en los autos de prevención del juicio de abintestato de D. Gil Gonzalo Aparicio, promovido por doña Victoria Aparicio Sancho, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

Dos sortijas de oro con brillantes, un ajustador también de oro, un alfiler de corbata forma de herradura con brillantitos, un reloj de oro marca «Napoleón», diferentes trozos y tableros de marmol, así como otros varios efectos, todos cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de 1.829 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 11 de abril próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo de tasación.

Madrid, a 29 de marzo de 1924.

El Secretario,  
(Firmado)  
V.º B.º  
El Juez de 1.ª instancia,  
Fernández Quirós  
(C.—35)

Castro Alvarez (Luciano Manuel), hijo de Guillermo y Marcelina, natural de Tordesillas (Valladolid), de estado soltero, profesión jornalero, de quince años, de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz recta y color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la calle de San Leonardo, número 10, procesado por robo en causa número 397 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Fermín Suárez.

Madrid, 18 de febrero de 1924.  
El Secretario,  
P. S.  
Anselmo de López  
(Firmado)  
(Núm. 757) (B.—336)

## ALCALA DE HENARES

Don José María de la Llave Corral, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita y llama al que se crea dueño de un paquete conteniendo seis pares de alpargatas, que en 16 de abril de 1922 fueron ocupadas a Eduardo Mena del Río, en la calle del Pacífico, para que comparezca en este Juzgado a prestar declaración en el sumario que se instruye por sustracción de ellas, instruyéndole, al propio tiempo, del artículo 109 de la ley Procesal.

Dado en Alcalá de Henares, a 8 de marzo de 1924:

P. S. M.  
Hilario Dago  
José María de la Llave  
(Núm. 953) (B.—342)

## COLMENAR VIEJO

Moreno Quesada Angel (a) «Angelín», hijo de Miguel y Francisca, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión carpintero, de veinticinco años, sus señas son: estatura baja, pelo moreno, ojos negros, nariz recta, color del rostro moreno, viste traje de mecánico, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, 43 y 45,

procesado por hurto en sumario número 229 923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 29 de febrero de 1924.

El Secretario,  
Diego Sánchez  
(Núm. 888) (B.—324)

## GETAFE

González Rodríguez (Juan) (a) «El Gallego», natural de San Adriano, Ayuntamiento de Mondoñedo, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y ocho años, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de las Yserías, Casa Blanca, 1, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ser reducido a prisión.

Getafe, 21 de febrero de 1924.

El Secretario,  
A. Murias  
El Juez de instrucción,  
Manuel González Correa  
(Núm. 780) (B.—344)

## JATIVA

El señor Juez de instrucción de este partido en proveído de hoy dictado en el sumario número 31 del año 1915, sobre exacción ilegal, he acordado se cite a D. Julián Chamorro Fonet, que en dicho año fué Agente ejecutivo del Pósito de Genovés (Valencia) y que era vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro de ocho días, contados desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado de instrucción, a las once de la mañana, para recibirle declaración como denunciado.

Játiva, 22 de febrero de 1924.

El Secretario judicial,  
Eduardo Tejada  
(B.—307)

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Juan José Barrenechea y Laveverón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado Luis de Moezuma Marcilla de Teruel y Gómez de Arache, de veintiséis años de edad, soltero, estudiante, hijo de Luis y Angeles, natural y vecino de Madrid, domiciliado en el de sus padres, en el Paseo de Rosales, números 64 y 66, hotel, cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo en el día de hoy, y ampliarle la declaración indagatoria en el sumario que se le instruye sobre lesiones graves por imprudencia a Hortensia de Miguel; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, boca y nariz regular, color sano, viste traje completo de paño color café, gabán color verde claro, sombrero gris flexible y zapatos color sal-

món, todo nuevo, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 20 de febrero de 1924.

El Secretario,  
Lcdo. César del Pozo  
Juan José Barrenechea  
(Núm. 779) (B.—343)

## S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Mario Jiménez Laá, Juez de instrucción de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente y según lo acordado en sumario número 15 de 1923, por estafa, se cita y llama a los que residieron en esta Villa, Joaquín Alcocer, Atanasio Maqueda, Basilio Banderas, Félix Lastras y Félix Varas, así como a los herederos de Anacleto Fernández, D. Eulogio Blázquez, Emilio Rodríguez, Francisco Bravo, Lino López, Millán Rodríguez, Maximiliano López, Mónico Sánchez, Nicanor Carrillo, Pedro Zarzalejo, Tomás Narvón, Toribio Bueno, Victorio López, viuda de Gregorio García y Santiago Jiménez, y a cuantas personas se crean perjudicadas en dicho sumario, para que en el término de ocho días, a contar desde la publicación de los edictos en el *BOLETIN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en dicho Juzgado, y a horas de despacho, para instruirles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y hacer las manifestaciones que estimen oportunas.

Y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente edicto en San Martín de Valdeiglesias, a 21 de febrero de 1924.

El Secretario,  
Julio Rodríguez  
Mario Jiménez Laá  
(Núm. 791) (B.—345)

## TORRELAGUNA

Don Luis Vallejo Quero, Juez de instrucción del partido de Torrelaguna.

En virtud del presente que se publicará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 12 del año 1924, por robo de 950 pesetas, aproximadamente, en la Caja del Ayuntamiento de la Cabrera, hecho ocurrido el 26 del actual, he acordado rogar a las Autoridades de todos los órdenes y ordenar a la Guardia Civil y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la cantidad sustraída, así como la detención de sus tenedores ilegítimos, consignándolos en la Cárcel a mi disposición.

Dado en Torrelaguna, a 28 de febrero de 1924.

El Secretario,  
Lcdo. Indalecio Cassinello  
Luis Vallejo  
(B.—334)

## TORRENTES

Francisco de P. Carchano y Carretero, Juez de instrucción del partido de Torrente.

Hace saber: Que en el sumario que con el número 12 del año actual instruye sobre muerte por enfriamiento casual, en término de Alcocer, el día seis del actual, durante la noche, de un hombre desconocido, de estatura regular, color moreno, pelo negro con algunas canas, barba negra canosa, boca grande, sin dientes en la mandíbula inferior, de sobre sesenta años de edad, y que vestía pantalón viejo de

lana color ceniza, camisa blanca, sucia y deteriorada, blusa negra con puntos blancos muy usada y deteriorada, y ecclima chaqueta negra, también muy usada y deteriorada, pordiosero al parecer; en providencia de este día ha acordado llamar, como lo hace por el presente, a cuantas personas puedan facilitar datos que contribuyan a la identificación del sujeto referido, para que con la mayor urgencia los participen a este Juzgado.

Dado en Torrente, a 22 de febrero de 1924.

Francisco de P. Carchano  
(Núm. 792) (B.—346)

#### Juzgados municipales

#### CENTRO

En virtud de lo acordado por el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, en autos de juicio verbal seguidos a instancia de D. Luis Guinea Sautu, Procurador, a nombre de la Compañía Singer de máquinas para coser, contra doña Carmen Medina Alvarez y D. Juan Fernández Arcos, a instancia del demandante se cita a los demandados doña Carmen Medina Alvarez y D. Juan Fernández Arcos, para que el día cuatro de abril próximo, a las diez horas, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, a fin de absolver posiciones; bajo apercibimiento de que, si no comparecieren a esta segunda citación, podrán ser declarados confesos en el contenido de las posiciones.

Y para que tenga efecto la citación de mencionados demandados, designado paradero, expido el presente en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario interino,  
Led. José Valverde  
(D.—43)

#### Juzgados militares

#### MADRID

Candelario Chaves (José), natural de Fregenal de la Sierra (Badajoz), hijo de Agustín y Rosario, de treinta y un años de edad, de estado soltero, oficio zapatero, cuyos demás datos se desconocen, comparecerá en este Juzgado Militar, calle de los Santos, número 3, en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor Comandante de Caballería, D. Francisco Lozano y Gómez Barreda, para diligencias en causa que se instruye en dicho Juzgado, por el delito de falsedad, al hacer la filiación como sustituto para Africa; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 8 de febrero de 1924.

El Comandante Juez,  
Francisco Lozano  
(Núm. 577) (B.—226)

#### BADAJOZ

Picocheo Garde (José Pascual), recluta, hijo de Pascual y de Apolonia, natural de Refugio (Méjico), profesión Ingeniero, domiciliado últimamente en Durango (Méjico), procesado por faltar a concentración, comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23 de Caballería, D. Diego Lorenzo Morgado, residente en el Cuartel que ocu-

pa dicho Regimiento; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Badajoz, 4 de marzo de 1924.

El Teniente Juez instructor,  
Diego Lorenzo  
(Núm. 889) (B.—325)

#### LARACHE

Autores desconocidos de la sustracción de 20 sábanas y 10 fundas de cabedal de un armario de la sala segunda de Medicina del Hospital de Convalecientes de esta plaza, en 24 de mayo de 1922, procesados por hurto, comparecerán, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez permanente, D. Rafael Laá Rute, y de no hacerlo, serán declarados rebeldes.

Larache, 18 de febrero de 1924.

El Comandante Juez permanente,  
Rafael Laá  
(Núm. 922) (B.—327)

Montejo Knight (D. Fausto), hijo de D. Juan y doña Clara, natural de Madrid, de treinta y un años de edad, de estado soltero, Capitán de Caballería con destino en la Mehala de Larache, número 3, cuyas señas personales se desconocen, el cual está procesado por abandono de destino, comparecerá, en el término de treinta días, a contar del de la fecha, ante el Comandante Juez permanente de Larache, D. Rafael Laá Rute; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Larache, 31 de enero de 1924.

Rafael Laá  
(B.—223)

#### 10.º Regimiento de Artillería Ligera

El día 12 del próximo mes de abril, a las once de su mañana, se procederá a la venta, en pública subasta, por pujas a la liana, de una yegua de desecho que tiene este Regimiento, debiendo acreditar los licitadores ser agricultores o ganaderos, mediante la presentación de los correspondientes recibos de contribución rústica o pecuaria, siendo de cuenta del mejor postor el importe de los anuncios.

Getafe, 29 de marzo de 1924.

El Comandante mayor,  
(Firmado)  
(E.—347)

#### Ayuntamiento de Madrid

Don Javier García Rodrigo, Teniente Alcalde del distrito del Centro de esta Corte,

Hago saber: Que por el mozo número 322 del actual reemplazo por este distrito, Jesús Seijo López, se ha alegado la excepción de hijo natural reconocido por ambos padres, y que en la actualidad mantiene a su madre, cálido y pobre, y siendo necesario justificar en dicho expediente la ausencia, en ignorado paradero, por más de diez años, del padre de dicho mozo, Feliciano Seijo Barroso, por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan alguna noticia respecto a su paradero lo participen a esta Tenencia de Alcaldía, haciendo constar que las señas personales del ausente son: estatura regular, pelo castaño, boca regular, con bigote.

Madrid, 25 de marzo de 1924.

Javier García Rodrigo  
(Núm. 1.115)

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLECAS

Año de 1923-24

MES DE MARZO

### PRESUPUESTO DE GASTOS

*DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.*

CAPITULOS	OBLIGACIONES	SEMAS POR CAPITULOS
		Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	7.255 03
2.º	Policia de Seguridad .....	3.150 50
3.º	Policia urbana y rural.....	14.240 95
4.º	Instrucción pública. ....	1.621 98
5.º	Beneficencia.....	4.311 62
6.º	Obras públicas.....	12.709 75
7.º	Corrección pública.....	229
8.º	Montes.....	,
9.º	Cargas y contingente provincial.....	4.402 54
10.	Obras de nueva construcción.....	,
11.	Imprevistos.....	1.633 34
SUMA TOTAL.....		49.554 71

Vallecas, 3 de marzo de 1924.—El Contador, Jesús Mulas.—Visto bueno, el Alcalde, Julián García Vidarte.—Aprobada en sesión del día 5 del actual.—Vallecas, 8 de marzo de 1924.—El Secretario, Pascual de la Calle.  
(Núm. 946)

#### MONTEJO DE LA SIERRA

La matrícula industrial de esta villa formada para el año próximo de 1924-25, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días, en cuyo tiempo podrán hacerse a la misma las reclamaciones que se estimen oportunas.

Montejo de la Sierra, 28 de enero de 1924.

El Alcalde,  
Santiago Hernán

(Núm. 450)

#### GETAFE

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios en el próximo ejercicio de 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios interesados.

Getafe, 28 de enero de 1924.

El Alcalde,  
(Firmado)

(Núm. 451)

#### COBEÑA

Para oír las reclamaciones que contra los mismos se formulen, se hallan expuestos al público los documentos que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio de 1924-25.

Por término de ocho días, el Padrón de edificios y solares, y por diez días,

la Matrícula Industrial con las respectivas listas cobratorias de las mismas.  
Cobeña, 29 de enero de 1924.

El Alcalde,  
Juan de Mesa  
(Núm. 452)

#### BOADILLA DEL MONTE

Recibido de la Dirección del Servicio de Conservación catastral de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de esta villa para el próximo ejercicio de 1924 a 1925, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el de la fecha, para oír reclamaciones acerca de errores aritméticos o de copia, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Boadilla del Monte, 29 de enero de 1924.

El Presidente de la Junta pericial,  
José Sevilla

(Núm. 353)

#### ORDENACION FINANCIERA

DE LOS

#### AYUNTAMIENTOS

POR

E. NICANOR PUGA

Prólogo de D. Angel Ossorio. Obra premiada por el Ayuntamiento de Madrid.

Precio, cinco pesetas.

IMPRENTA PROVINCIAL.—Fuencarral, 84